C e r t i f i c os- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabaje con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Leopoldo Loyola C., es como sigues-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Leopoldo Loyola C., por derecho propio, a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don de ingreso en el mes de noviembre de 1920, como jornalero, za con el jornal de S/.2.50 diarios incluido el valor de la ración, pasando despues en el mes de setiembre de 1927, a desempeñar el puesto de Cajero- Apuntador, de la Sección Chuin, hasta el 11 de mayo del presente año, percibiendo el haber mensual ultimo de S/.630. 001 habiendo cesado en el servicio por enfermedad. - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abenarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino también admitiendo los uq eha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del Art. 2º de la reglamentación de 22 de Junio de 1928, no obstante la disposición del art. 3º de la ley 8439, lo que hace un total de DIEISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTICINCO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que corresponden a siete quincenas de S/. 46.50 cada una por los siete años de servicios como jornalero, veintiseis sueldos por los 26 años como empleado, de 3/.630.00 cada una, y S/.730.00 por concepto de las vacaciones últimas; siendo entemido que por este valor el servidor Manuel Leopoldo Loyola C., da por cancelados de un modo total i definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo i cargos que se expresan en el parrafo. - I teniendo enteres en que el pago se haga con la intervención del personal de la Inspección Regional de Trabajo, ambas partes recurrente ante su Despacho con ese objeto, consignando el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en el chaque Nº976037 c/. Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección, la suma de S/.15.935.50, que agregados a la de S/.1,500.00 que el recurrente Mamuel Leopoldo Loyola C., declara haber recibido en concepto de adelantos, hacen el total de 3/.17,435.50, que se abona .- De otro lado la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, con intervención también de su despacho, hace entrega en la fecha al exservidor don Manuel Leopoldo Loyola las Polizas No.41363, 10919 i 28207, respectivamente tomadas en la Cia. de Seguros "El Porvenir" dejando constancia de que los premios correspondientes a dicha Póliza están pagados al día .- La Inspección de su cargo, teniendo por consignada la expresada cantidad, así como las polizas a que se contras el present recurso se ha de servir disponer que se haga entrega de todo ello al recurrente don Manuel Leopoldo Loyola C., declarando cancelada la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, por los conceptos que se indican en la presente solicitud .- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- Que se nos ptorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, Junio 1º de 1953 - Elías Iturri L. V - Manuel Leopoldo Loyola C -- -- -- --

AA-NCG 1.1 Ca). 6 Do. 126

ts - 2.

Diligencia. En Trujillo, a primero de junio de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Leopoldo Loyola C., con el objeto de recibir la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTICINCO SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede i así como también de las Polizas de Seguro de Vida de la Compañía el Porvenir Nº 28207 i Nº10919 i de la Compañía Popular i Porvenir Nº 41365, i dándo se por recibido a su entera satisfacción, firmó. JOSE FELIX QUEZAD.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

gional de Trabajo con motivo delanighro us el salvol est que que por la Empresa agrícola Chicana Limitada, a don 2011 de con est que que por la Empresa Escurso.

Escurso. Señor Inspector Esgional al railitura consistente de consist

de la reglamatación de 22 de Junio de 1928, no obstante la disposición del art. 5° de la ley 8438, lo que hace un total de Maisiera Mil Cuar ACCIANTOS TREINICON CO SCIES OFC, CIMOURNER CANTWOS, que corresponden a siete quincenas de S/. 46.50 oada una por los siete anos de servicios demo jornalero, veintiseis sueldos por los 26 shos como empleado, de 5/.650.00 cada uno, y 8/.750.00 por cancepto de las vacaolones altimen; elendo entendão que por este valor el servidor Manuel Loopoldo Loyola C., da por cancelados de un modo total i definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo i cargos que se expresan en el parrafo. - I teniendo dateres en que el pago se hega con la intervenciona del personal de la Inspección Asgional de Trabajo, ambas partes recurrente ante au Despacho con ese objeto, consignando el doctor Elias Iturri L. V., on representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en el cheque Nº976037 c/. Benco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección, la sama de 5/.15.935.56, que agregados a la de 5/.1,500.00 que el recurrente Mamed Loopold objects of the contract the contract of the contra total de 3/.17,435.50, que se abons .- De otro lado la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, con intervención también de su despacho, isce entrega en la fecha al exservicer den Manuel Leopelde Leyela las Polizas Me. 41363, 10919 i 28207, respectivamente tomadas en la Cis. de Seguros "El Porvenir" dejando constancia de que los premios correspondientes a dicha Pólica están pagados al día .- La Inspección de su cargo, teniendo por comaignada la expresada centidad, así como las politans a que se comtree el present recurso se ha de servir disponer que se laga entrega de todo ello al recurrente den Manuel Leopoldo Loyoda C., declarando cancelada la obligación de la Empresa agricola Chicama Limitada, per los conceptos que se indican en la presente solicited .- Fara los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sua firmas legalizadas. - Otro si:- Que se nos ptorgue doble copia certificada de este recurso, de su preveido i de la diligencia de entrega.- damarra 448.- Trajillo, Junio 16 de 1953 - Elias Ituri L. V.- Manuel Leopoldo Leyola C.- - - -

Proveido. Trajillo, & de Junio de 1955. Por presentado con el cheque N°976057,

por la cantidad de S/.15,925.50, que se consigna por el doctor Elias Ituril L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de
indemnisación por tiempo de servicios del ex-servidor recurrento, co cuya liquidación
se encuentran comformes las partes l cuyo abono se solicita lo sea con la intervención do este Despacho: TENGASE FESATE el pago, que el doctor Elias Ituri L. V., en
nombre de sua representados hace a den Manuel Locpolda Loyola C., en los terminos
que contiene el recurso que procede i como se solicita estando al espíritu tutelar
que informa el Derecho del Trabajo: ENTERCUESE personalmente al ex-servidor recursorte la cantidad consignada a su isvorne en el cheque acompañado así como también de
las Polizas de Goguro de Vida de la Cia el Porvenir N°41363,10919 i 28207, sentandose la correspondiente diligoncia i otorguese la doble copia certificada que se pi-

Eligencia. — En Trajillo, a primero de junio de mil novecientos cincuentitres, siendo la las diex de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Leopoldo Loyola C., con el objeto de recibir la cantidad de QUINCE MIL NOVECHONO TREUNTICHO SOLMS ONO CINCUENTA CINTAVOS, que se le mante en tregar en el proveido que precede i así como también de las Polizas de Seguro de Vida de la Companía el Porvenir Ny 28207 i Nº10919 i de la Companía Popular i Porvenir Nº 61363, i dando se por recibido a su entera satisfacción, firmó. LOSH FHLIN QUELAND

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

gional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Leopoldo Loyola C., es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Manuel Leopoldo Loyola C., por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don de ingreso en el mes de noviembre de 1920, como jornalero, de con el jornal de S/.2.50 diarios incluido el valor de la ración, pasando despues en el mes de setiembre de 1927, a desempeñar el puesto de Cajero- Apuntador, de la Sección Chuin, hasta el 11 de mayo del presente año, percibiendo el haber mensual ultimo de S/.630. 001 habiendo cesado en el servicio por enfermedad .- Debiendo la Empresa Agricola Chacama Limitada, abenarle las indemnizaciones por los servicios que ha prestado, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino también admitiendo los uq eha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso b) del Art. 2º de la reglamentación de 22 de Junio de 1928, no obstante la disposición del art. 3º de la ley 8439, lo que hace un total de DIEISIETE MIL CUAT ROCIENTOS TREINTICINCO SOLES ORO, CINCUENTA CENTAVOS, que corresponden a siete quincenas de S/. 46.50 cada una por los siete años de servicios como jornalero, veintiseis sueldos por los 26 años como empleado, de 3/.630.00 cada una, y S/.730.00 por concepto de las vacaciones últimas; siendo entermido que por este valor el servidor Manuel Leopoldo Loyola C., da por cancelados de un modo total i definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado que corresponden exactamente al tiempo i cargos que se expresan en el parrafo. - I teniendo enteres en que el pago se haga con la intervención del personal de la Inspección Regional de Trabajos embas partes recurrente ante su Despacho con ese objeto, consignando el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en el cheque Nº976037 c/. Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección, la suma de S/.15.935.50, que agregados a la de S/.1,500.00 que el recurrente Mamuel Leopoldo Loyola C., declara haber recibido en concepto de adelantos, hacen el total de 3/.17,435.50, que se abona .- De otro lado la misma Empresa Agricola Chicama Limitada, con intervención también de su despacho, hace entrega en la fecha al exservidor don Manuel Leopoldo Loyola las Polizas Nº.41363, 10919 i 28208, respectivamente tomadas en la Cia. de Seguros "El Porvenir" dejando constancia de que los premios correspondientes a dicha Poliza están pagados al día .- La Inspección de su cargo, teniendo por consignada la expresada cantidad, así como las polizas a que se contrae el present recurso se ha de servir disponer que se haga entrega de todo ello al recurrente don Manuel Leopoldo Loyoka C., declarando cancelada la obligación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, por los conceptos que se indican en la presente solicitud.- Para los efectos legalos de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- Que se nos ptorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, Junio 1º de 1953 - Elías Iturri L. V.- Manuel Leopoldo Loyoka C.- - - - - - - -

Diligencia. En Trujillo, a primero de junio de mil novecientos cincuentitres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Leopoldo Loyola C., con el objeto de recibir la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTICINCO SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede i así como también de las Polizas de Seguro de Vida de la Compañía el Porvenir Nº 28207 i Nº10919 i de la Compañía Popular i Porvenir Nº 41363, i dando se por recibido a su entera satisfacción, firmó. JOSE FELIX QUEZADA

Manuel Leopoldo Loyola C .- S. Quezada M .- - - - asorgan af mog E & of i e lan copia de su original, ovidos see ojadavi ob ismole - remais once Trujillo, lo de Julio de 1953 non a santinti samoido alcorred s por la Empreda Chargadally. ante su peapache, discred tog .. Deloyol oblogool isunsk i of tors | | | a actaives constrong oblive at semonroser sol tise 20.2. On 1920, and the no value of the no of 1920, of 1920, of the no of 1920, of the no of en el mes de sea la Soceión Chuta, . ora. As ab contribute another to character of the orange for orange of the areas -£40 plonings amorque al observed - babancelus roq oldivira le ne observe observed 100 .ismo cobeserc ed om sciolvice sol rog secologistamental sel eliminate cobeserciti. . sol of service solves and the company of the service solves of of service solves of of services solves of services un ema prostado como jornelero que esten comprendidos en el inciso b) del Art. 2º de la reglaranteción de 22 de Junio de 1928, no obstante la disposición del art. So de la ley 8439, la que hace du total de Latellité de la 100 au co. 18248 yel al eb "S cond one, cumulta ourrage, que carresponden a clate quincons de 6/. 46.50 cede una por los siete en ce de estricios como jornalero, veintieste enclose por los es años gono sapleada, de 3/.650.00 cada una, y 5/.730.00 por o mospio de las vaca--over obloged learned to ivies to relay eres tog our obligation objects teachild sensit -og our a somoisusiament asl ovisinfieb i fajor obom as ab sobalesare rog ab .. O al de re tener dereche per les servicies que ha proftado que corresponden exectamente al tiente en cue el pariero. - I teniende enterés en que el pariero. - I teniende enterés en que el pariero. co se bara con la intervencione del personal de la Inspección Ingional de Trabajo, embes jartes recerrence auto en Dospueho con eso objeto, consignado el doctor Elias leurzi L.V., en representación de la Empresa Agricola Chicema Limitado, en el che con Hespoorio del Perú i orden del personal de la Inspocuión, in same de S/.15.955.80, was agregados e la de S/.1,600.00 que ol recarrente Metotal de 5/.17.435.50, ene de sboma. - De otro lado la miena Empresa agricola Chicema Limitada, con intervención también de su despacho, hace entrega en la fecha al ox-cervidor don Mennel Leopoldo Leyola las Polizas Nº.41365, 10919 i 25207, respectivamente tomedas en la Cia. de Segures "El Porrenir" dejando constancia de que los pro-nios correspondientes a dicha Póliva están pagidos al día.- La inspección de sa car-go, tenicado por consignada la expresada dantidad, esí como las polísas a que se comoffe obot ab agerthe and se oup remogsib tiving ob ad as esqueer inchere to east es abioegido el abelocas obnere feeb .. O eloyol obloquel formell non etnerroce fe expenses as usethat os our sorgeouse sol rog estatal amontas aforiga asorger al non marmosorq of sofreq andme .osmoor esse de solegel monore ent ere ... bestolios ob absolutives signs and ob our of our of our of our and allegel secret our este menere, de su proveide i de la diligencia de entrega.- Ganarra 485.- Trajillo, Just of the 1953. Elies live M. V.- Menuel Leopoldo Loyela C.- - - - -Proveido. - Tanjillo, is de Jeste. For presentado con el cheque L'argony. por la dantidad de 8/.15,988.50, que se consigna por el doctor Ellas Itared L. V., on representation do la Empresa Agricola Chicama Limiteda, ou concepto de indemnisación por tience de servicios del ex-servidor recurrente, es enys liquidación es encoentrat conformes las partes i cayo abono se solicita lo sen con la laborrenoton de cete poepacho: TERRANE E ELIMIE el pago, que el doctor illas Itumi L. V., en commend and me .. O sloyed ablequed lemman and a sond contrast or as ab eremon que comiene el recurso que precede 1 case es solloita estando el esplista tutglar to is centified do vide de vide de la Cie el Porvenir A 641365, 10919 1 26207, censen--iq es esp sóspititos elgos eldeb al esemproto i afongilib esemblocqueraco al esem olligoncia. \* En Tra Millo, a primero de justo de mil movecienzos cincumatitues, siendo las dies de manana, out procente ante esta inspección Regional de Praesio des Esquel Leopelde Loyela C., con el objete de recibir la cantidad de OHING HIL HOW ESTENDED ON PROPERTY OF SOLICE OF CLUCKINGS OF HER POLICES OF SOLICE OF VI-Portents of 28207 1 5710919 1 de la Compania Popular 1 Porveni es 41065, 1 dande se por recibido a su entera sablafacción, rirad .- Jose Finis Cuencia CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20